

**A.R. - CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

N° A.R. (Traquel T&T)

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**CIGARRILLOS Y TABACOS S.A**

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO LAVALLE 550

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR DE
JUJUYPROVINCIA
JUJUY**RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO**

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJÓ

**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**CIGARRILLOS Y TABACOS S.A**

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO LAVALLE 550

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR DE
JUJUYPROVINCIA
JUJUY

En mi carácter de Presidente de la Cámara del Tabaco de Jujuy, y en ejercicio de su representación institucional según Acta Eleccionaria Institucional N°102 de fecha 13 de Septiembre de 2024, me dirijo a CIGARRILLOS Y TABACO S.A e INTIMO a esa firma a regularizar de inmediato el ingreso de los importes correspondientes al Fondo Especial del Tabaco (FET), conforme a la Ley N.º 19.800, su Decreto Reglamentario N.º 3.478/75 y demás normas aplicables.

La Cámara del Tabaco de Jujuy actúa en representación de los productores tabacaleros beneficiarios del régimen legal, quienes sufren un perjuicio grave, concreto y directo por la falta de cumplimiento, en tiempo y forma, con el depósito de los recursos legalmente afectados al Fondo Especial del Tabaco.

De los antecedentes reunidos surge que esa empresa habría omitido ingresar total o parcialmente los importes correspondientes al FET ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por lo que mantendría indebidamente en su poder fondos de afectación específica cuyo ingreso resulta obligatorio.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reafirmado la constitucionalidad del régimen legal aplicable al sector tabacalero y la legitimidad de los fines públicos perseguidos por la Ley N.º 19.800. En consecuencia, se requiere el inmediato ingreso de los importes adeudados, con más los intereses compensatorios, punitivos, accesorios y demás sanciones que legalmente correspondan.

La presente será puesta en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a fin de que determine las obligaciones pendientes, procure el cobro de los importes adeudados y aplique las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento vigente.

Asimismo, se deja expresa reserva de promover todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes.

Quedan expresamente reservados todos los derechos y acciones de la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Dr. PEDRO PASCUTTINI
Presidente
Cámara del Tabaco de Jujuy

11256007

**A.R. - CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**COMPAÑÍA TABACALERA SAN LUIS S.A**

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO PARQUE INDUSTRIAL NORTE

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
5700LOCALIDAD
SAN LUISPROVINCIA
SAN LUIS**RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO**

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**COMPAÑÍA TABACALERA SAN LUIS S.A**

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO PARQUE INDUSTRIAL NORTE

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
5700LOCALIDAD
SAN LUISPROVINCIA
SAN LUIS

En mi carácter de Presidente de la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, y en ejercicio de su representación institucional según Acta Eleccionaria Institucional N° 102 de fecha 13 de Septiembre de 2024, me dirijo a COMPAÑÍA TABACALERA SAN LUIS S.A, CUIT N° 30-71652907-6, a fin de INTIMARLA a regularizar de inmediato la declaración de la totalidad de las ventas de paquetes de cigarrillos efectuadas en el territorio nacional y el correspondiente ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco (FET), conforme a la Ley N° 19.800, su Decreto Reglamentario N° 3.478/75 y demás normas aplicables.

Conforme surge de la información fiscal disponible, esa sociedad tiene declarada como actividad principal la elaboración de cigarrillos y se encuentra inscripta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) como empresa manufacturera de cigarrillos. Sin embargo, de la información suministrada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación no surgirían declaraciones de ventas de paquetes de cigarrillos correspondientes a esa firma, circunstancia que deberá ser inmediatamente aclarada y, en su caso, regularizada.

La Cámara del Tabaco de Jujuy actúa en representación de los productores tabacaleros beneficiarios del régimen establecido por la Ley N° 19.800, quienes sufren un perjuicio grave, concreto y directo cuando las ventas de cigarrillos no son declaradas o los recursos legalmente afectados al Fondo Especial del Tabaco no son ingresados en tiempo y forma.

En consecuencia, INTIMO a esa firma para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la presente, informe si ha elaborado, comercializado, vendido o entregado paquetes de cigarrillos en el territorio nacional durante los periodos respecto de los cuales no obran declaraciones ante la autoridad competente, individualice las marcas, cantidades y montos involucrados; presente las declaraciones omitidas y efectúe el ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco, con más los intereses, accesorios y demás consecuencias que legalmente correspondan.

La presente será puesta en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a fin de que verifiquen la actividad desarrollada por esa empresa, determinen las obligaciones pendientes y adopten las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento vigente.

Asimismo, se deja expresa reserva de promover todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de poner los antecedentes en conocimiento de las demás autoridades competentes.

Quedan expresamente reservados todos los derechos y acciones de la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Doble por aquí

Doble por aquí

reco
entrega
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY

Dr. PEDRO PASCUTTINI
Presidente
Cámara del Tabaco de Jujuy



A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI

REAL TABACALERA DE SANTIAGO S.A

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO RUTA PROVINCIAL N5 KM 2,2 0
LOTE/KM:2.2

CÓDIGO POSTAL 4600

LOCALIDAD SAN SALVADOR DE JUJUY

PROVINCIA JUJUY

CÓDIGO POSTAL 4300

LOCALIDAD LA BANDA

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO

RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJÓ



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI

REAL TABACALERA DE SANTIAGO S.A

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO RUTA PROVINCIAL N5 KM 2,2 0
LOTE/KM:2.2

CÓDIGO POSTAL 4600

LOCALIDAD SAN SALVADOR DE JUJUY

PROVINCIA JUJUY

CÓDIGO POSTAL 4300

LOCALIDAD LA BANDA

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO

En mi carácter de Presidente de la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, y en ejercicio de su representación institucional según Acta Eleccionaria Institucional N° 102 de fecha 13 de Septiembre de 2024, me dirijo a REAL TABACALERA DE SANTIAGO S.A, CUIT N° 30-71811200-8, a fin de INTIMARLA a regularizar de inmediato la declaración de la totalidad de las ventas de paquetes de cigarrillos efectuadas en el territorio nacional y el correspondiente ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco (FET), conforme a la Ley N.º 19.800, su Decreto Reglamentario N.º 3.478/75 y demás normas aplicables.

Conforme surge de la información fiscal disponible, esa sociedad tiene declarada como actividad principal la elaboración de cigarrillos y se encuentra inscripta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) como empresa manufacturera de cigarrillos. Sin embargo, de la información suministrada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación no surgirían declaraciones de ventas de paquetes de cigarrillos correspondientes a esa firma, circunstancia que deberá ser inmediatamente aclarada y, en su caso, regularizada.

La Cámara del Tabaco de Jujuy actúa en representación de los productores tabacaleros beneficiarios del régimen establecido por la Ley N.º 19.800, quienes sufren un perjuicio grave, concreto y directo cuando las ventas de cigarrillos no son declaradas o los recursos legalmente afectados al Fondo Especial del Tabaco no son ingresados en tiempo y forma.

En consecuencia, INTIMO a esa firma para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la presente, informe si ha elaborado, comercializado, vendido o entregado paquetes de cigarrillos en el territorio nacional durante los períodos respecto de los cuales no obran declaraciones ante la autoridad competente; individualice las marcas, cantidades y montos involucrados; presente las declaraciones omitidas y efectúe el ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco, con más los intereses, accesorios y demás consecuencias que legalmente correspondan.

La presente será puesta en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a fin de que verifiquen la actividad desarrollada por esa empresa, determinen las obligaciones pendientes y adopten las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento vigente.

Asimismo, se deja expresa reserva de promover todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de poner los antecedentes en conocimiento de las demás autoridades competentes.

Quedan expresamente reservados todos los derechos y acciones de la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Dr. PEDRO PASCUTTINI
Presidente
Cámara del Tabaco de Jujuy

15/09/2024 11:25:00

Doble por aquí

Doble por aquí

**A.R. - CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**BLACK TABACOS S.A**

DOMICILIO

SAN MARTIN 832

DOMICILIO

ANTARTIDA ARGENTINA 1128

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
1836LOCALIDAD
LAVALLOLPROVINCIA
BUENOS AIRES**RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO**

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLRACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**BLACK TABACOS S.A**

DOMICILIO

SAN MARTIN 832

DOMICILIO

ANTARTIDA ARGENTINA 1128

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
1836LOCALIDAD
LAVALLOLPROVINCIA
BUENOS AIRES

En mi carácter de Presidente de la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, y en ejercicio de su representación institucional según Acta Eleccionaria Institucional N° 102 de fecha 13 de Septiembre de 2024, me dirijo a BLACK TABACOS S.A. CUIT N° 30-71627417-5, a fin de INTIMARLA a regularizar de inmediato la declaración de la totalidad de las ventas de paquetes de cigarrillos efectuadas en el territorio nacional y el correspondiente ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco (FET), conforme a la Ley N° 19.800, su Decreto Reglamentario N° 3.478/75 y demás normas aplicables.

Conforme surge de la información fiscal disponible, esa sociedad tiene declarada como actividad principal la elaboración de cigarrillos y se encuentra inscripta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) como empresa manufacturera de cigarrillos. Sin embargo, de la información suministrada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación no surgirían declaraciones de ventas de paquetes de cigarrillos correspondientes a esa firma, circunstancia que deberá ser inmediatamente aclarada y, en su caso, regularizada.

La Cámara del Tabaco de Jujuy actúa en representación de los productores tabacaleros beneficiarios del régimen establecido por la Ley N° 19.800, quienes sufren un perjuicio grave, concreto y directo cuando las ventas de cigarrillos no son declaradas o los recursos legalmente afectados al Fondo Especial del Tabaco no son ingresados en tiempo y forma.

En consecuencia, INTIMO a esa firma para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la presente, informe si ha elaborado, comercializado, vendido o entregado paquetes de cigarrillos en el territorio nacional durante los períodos respecto de los cuales no obran declaraciones ante la autoridad competente; individualice las marcas, cantidades y montos involucrados; presente las declaraciones omitidas y efectúe el ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco, con más los intereses, accesorios y demás consecuencias que legalmente correspondan.

La presente será puesta en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a fin de que verifiquen la actividad desarrollada por esa empresa, determinen las obligaciones pendientes y adopten las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento vigente.

Asimismo, se deja expresa reserva de promover todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de poner los antecedentes en conocimiento de las demás autoridades competentes.

Quedan expresamente reservados todos los derechos y acciones de la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Dr. PEDRO PASCUTTINI
Presidente
Cámara del Tabaco de Jujuy



A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI

DELOREN S.A

DOMICILIO

SAN MARTIN 832

DOMICILIO

FRANCO 2475

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
1419LOCALIDAD
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRESPROVINCIA
BUENOS AIRES

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLRACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI

DELOREN S.A

DOMICILIO

SAN MARTIN 832

DOMICILIO

FRANCO 2475

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
1419LOCALIDAD
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRESPROVINCIA
BUENOS AIRES

En mi carácter de Presidente de la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, y en ejercicio de su representación institucional según Acta Eleccionaria Institucional N° 102 de fecha 13 de Septiembre de 2024, me dirijo a DELOREN, CUIT N.° 30-70886588-1, a fin de INTIMARLA a regularizar de inmediato la declaración de la totalidad de las ventas de paquetes de cigarrillos efectuadas en el territorio nacional y el correspondiente ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco (FET), conforme a la Ley N.° 19.800, su Decreto Reglamentario N.° 3.478/75 y demás normas aplicables.

Conforme surge de la información fiscal disponible, esa sociedad tiene declarada como actividad principal la elaboración de cigarrillos y se encuentra inscripta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) como empresa manufacturera de cigarrillos. Sin embargo, de la información suministrada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación no surgirían declaraciones de ventas de paquetes de cigarrillos correspondientes a esa firma, circunstancia que deberá ser inmediatamente aclarada y, en su caso, regularizada.

La Cámara del Tabaco de Jujuy actúa en representación de los productores tabacaleros beneficiarios del régimen establecido por la Ley N.° 19.800, quienes sufren un perjuicio grave, concreto y directo cuando las ventas de cigarrillos no son declaradas o los recursos legalmente afectados al Fondo Especial del Tabaco no son ingresados en tiempo y forma.

En consecuencia, INTIMO a esa firma para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la presente, informe si ha elaborado, comercializado, vendido o entregado paquetes de cigarrillos en el territorio nacional durante los periodos respecto de los cuales no obran declaraciones ante la autoridad competente, individualice las marcas, cantidades y montos involucrados; presente las declaraciones omitidas y efectúe el ingreso de los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco, con más los intereses, accesorios y demás consecuencias que legalmente correspondan.

La presente será puesta en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a fin de que verifiquen la actividad desarrollada por esa empresa, determinen las obligaciones pendientes y adopten las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento vigente.

Asimismo, se deja expresa reserva de promover todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de poner los antecedentes en conocimiento de las demás autoridades competentes.

Quedan expresamente reservados todos los derechos y acciones de la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Dr. PEDRO PASCUTTINI
Presidente

Doble por aquí

Doble por aquí

**A.R. - CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**ESPERT S.A**

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO RUTA NACIONAL 2/KM 37.5/ CENTRO

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
1893LOCALIDAD
BERAZATEGUIPROVINCIA
BUENOS AIRES**RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO**

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE

DESTINATARIO

JOSE PEDRO DEL MILAGRO PASCUTTINI**ESPERT S.A**

DOMICILIO SAN MARTIN 832

DOMICILIO RUTA NACIONAL 2/KM 37.5/ CENTRO

CÓDIGO POSTAL
4600LOCALIDAD
SAN SALVADOR
DE JUJUYPROVINCIA
JUJUYCÓDIGO POSTAL
1893LOCALIDAD
BERAZATEGUIPROVINCIA
BUENOS AIRES

En mi carácter de Presidente de la Cámara del Tabaco de Jujuy, y en ejercicio de su representación institucional según Acta Eleccionaria Institucional N°102 de fecha 13 de Septiembre de 2024, me dirijo a ESPERT S.A e INTIMO a esa firma a regularizar de inmediato el ingreso de los importes correspondientes al Fondo Especial del Tabaco (FET), conforme a la Ley N.º 19.800, su Decreto Reglamentario N.º 3.478/75 y demás normas aplicables. La Cámara del Tabaco de Jujuy actúa en representación de los productores tabacaleros beneficiarios del régimen legal, quienes sufren un perjuicio grave, concreto y directo por la falta de cumplimiento, en tiempo y forma, con el depósito de los recursos legalmente afectados al Fondo Especial del Tabaco.

De los antecedentes reunidos surge que esa empresa habría omitido ingresar total o parcialmente los importes correspondientes al FET ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por lo que mantendría indebidamente en su poder fondos de afectación específica cuyo ingreso resulta obligatorio.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reafirmado la constitucionalidad del régimen legal aplicable al sector tabacalero y la legitimidad de los fines públicos perseguidos por la Ley N.º 19.800. En consecuencia, se requiere el inmediato ingreso de los importes adeudados, con más los intereses compensatorios, punitivos, accesorios y demás sanciones que legalmente correspondan.

La presente será puesta en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a fin de que determine las obligaciones pendientes, procure el cobro de los importes adeudados y aplique las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento vigente.

Asimismo, se deja expresa reserva de promover todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes.

Quedan expresamente reservados todos los derechos y acciones de la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Dr. PEDRO PASCUTTINI
Presidente
Cámara del Tabaco de Jujuy

11/07 11256007

Doble por aquí

Doble por aquí

